



**INFORME OPEP SOBRE ESTABILIDAD EN EL
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL
EJERCICIO 2024**

**NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de
suministro de información.**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE Noviembre de 2014.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2024





- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. El Consejo de Ministros en fecha 7 de Julio de 2017, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2018-2020 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de alguna entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2024





- Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo, Instituto Municipal de Desarrollo Económico; Instituto Municipal de Medio Ambiente (IMGEMA), Instituto Municipal de Deportes de Córdoba; Instituto Municipal de Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba (IMAE) e Instituto Municipal de Turismo (IMTUR). Todos ellos, entes públicos dependientes que prestan servicios y no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales.
- Consorcio Orquesta de Córdoba.
- Saneamientos de Córdoba S.A., clasificada como entidad no de mercado por Resolución de la IGAE.

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A nivel consolidado, el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2024 es el siguiente, eliminadas las Transferencias internas:

PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2024			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
CAP. 1- Gastos de personal	179.921.459,30	CAP.1- Impuestos directos	130.240.908,56
CAP. 2- Gastos en bienes y servicios	162.445.007,98	CAP.2- Impuestos indirectos	16.284.126,36
CAP. 3- Gastos financieros	8.635.257,43	CAP.3- Tasas y otros ingresos	54.380.587,33
CAP.4- Transferencias corrientes	38.823.696,39	CAP.4- Transferencias corrientes	178.126.312,88

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2024





CAP. 5-Contingencias	1.745.000,00	CAP.5- Ingresos patrimoniales	46.105.776,23
CAP. 6- Inversiones reales	30.719.884,96	CAP.6- Enaj. de invers. Reales	1.596.098,68
CAP. 7- Transferencias de capital	2.479.529,40	CAP.7- Transferencias de capital	1.223.735,63
EMPLEOS (CAP. 1-7)	424.769.835,46	RECURSOS (CAP. 1-7)	427.957.545,67
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	3.187.710,21		

Los Ingresos por los Capítulos 1 a 7 a nivel consolidado son suficientes para atender las obligaciones no financieras, con un saldo positivo de 3.187.710,21 €.

AJUSTES:

A) INGRESOS:

- **Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y cerrado de cada capítulo). Se ha tenido en cuenta el porcentaje medio de Recaudación por cada uno de los capítulos puesto de manifiesto en los tres últimos ejercicios liquidados (2020-2022).

EJERCICIOS	PREVIS. INICIALES	RECAUDAC. CORR.	RECAUDAC. CERRADOS	RECAUDAC. TOTAL	%RECAUDAC. DERECHOS	MEDIA 2020-2022
EJERCICIO 2.021						
CAPÍTULO 1	128.867.635,00 €	110.659.717,00 €	7.943.919,00 €	118.603.636,00 €	92,04%	92,39%
CAPITULO 2	11.453.510,00 €	10.335.709,00 €	1.935.121,00 €	12.270.830,00 €	107,14%	109,70%
CAPÍTULO 3	25.955.312,00 €	12.457.439,00 €	4.872.605,00 €	17.330.044,00 €	66,77%	77,11%
EJERCICIO 2020						
CAPÍTULO 1	127.137.370,00 €	114.260.400,78 €	7.651.024,10 €	121.911.424,88 €	95,89%	
CAPITULO 2	11.023.920,00 €	11.098.401,79 €	459.519,80 €	11.557.921,59 €	104,84%	
CAPÍTULO 3	26.273.424,41 €	12.116.956,41 €	3.747.677,32 €	15.864.633,73 €	60,38%	
EJERCICIO 2.022						
CAPÍTULO 1	123.145.800,00 €	98.824.603,04 €	11.071.680,12 €	109.896.283,16 €	89,24%	
CAPITULO 2	13.795.310,00 €	15.218.160,79 €	940.541,03 €	16.158.701,82 €	117,13%	
CAPÍTULO 3	26.104.358,86 €	21.233.606,66 €	5.957.913,62 €	27.191.520,28 €	104,16%	

Aplicados los anteriores porcentajes al proyecto de Presupuestos de 2024 los ajustes serían:

Capítulos	Previsiones ejercicio 2024	% Ajuste	Aplicac. %	AJUSTE

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2024





1	130.240.908,56	92,39%	120.327.646,33	-9.913.262,23
2	16.284.126,36	109,70%	17.864.330,10	1.580.203,74
3	54.380.587,33	77,11%	41.930.381,38	-12.450.205,95

Sólo se han tomado en consideración los derechos recaudados en los últimos ejercicios en el Ayuntamiento de Córdoba y no en sus Organismos Autónomos, Consorcio Orquesta y SADECO. La ausencia en los mismos de los Capítulos 1 y 2, residencia la posible desviación por la imputación de porcentajes a la proyección consolidada en Capítulo 3; No obstante, la importancia de dicho capítulo en los Organismos Autónomos, cuya proyección viene disminuyendo en los últimos ejercicios, entendemos no desvirtúa los porcentajes aplicados. En SADECO la prestación patrimonial está recogida en capítulo 5.

- **Capítulo 4:**

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2.024 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2.008, 2.009 y 2020 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2024, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2024	232.840,92
Devolución liquidación PIE 2009 en 2024	941.798,01
Devolución liquidación PIE 2020 en 2024	3.288.730,30
	4.463.369,23

- **Otros ajustes en ingresos:**

Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

De acuerdo con la vigente Instrucción de Contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes. En el caso de fraccionamientos o aplazamientos, en el ejercicio en el que se aprueban corresponde un ajuste negativo por menores

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2024





ingresos, y en los ejercicios en los que se devuelve un ajuste positivo. A los efectos procedentes y, atendiendo a que aún no se ha aprobado la liquidación del Presupuesto de 2023, el montante que se toma para el presente ajuste es el comunicado por cada Entidad con motivo de la remisión de datos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, relativos al tercer Trimestre de 2023, y reflejando los pendientes de aplicar a 30 de Septiembre de 2023:

Devolución Ingresos pendientes aplicar Presupuesto	A 30 Septiembre 2023
AYUNTAMIENTO	418.432,91
GMU	62.823,00
IMAE	65.700,00
	546.955,91

B) GASTOS

• Ajuste por grado de ejecución del gasto:

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable, cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros. No obstante, en cuanto a la emisión del informe de la Intervención Local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO2/2012. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Para los Presupuestos de 2013 -2015, se tomó como media la de los tres últimos años. No obstante, no siempre se tuvieron en cuenta los entonces denominados “valores atípicos” (básicamente subvenciones concedidas por otras Administraciones a la hora de eliminarlas no sólo de créditos iniciales, sino también íntegramente de las obligaciones,

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2024





máxime cuando los cálculos se hicieron con proyecciones) para calcular esa posible sobreejecución o inejecución. Para el ejercicio 2016 y, atendiendo a que desde 2010, se presupuestó por vez primera una Operación de crédito que permitía financiar parte de las inversiones y transferencias de capital, sin perjuicio de que en el Informe Económico se recomendó, como hoy, al Gobierno Municipal, a actuar con máxima cautela en el concierto de préstamos, adaptándolos a lo que realmente se pueda ejecutar (de ahí que debiera fijarse fecha tope a los Organismos Autónomos, Sociedades y Servicios para comunicar el 30 de julio las inversiones que pueden ejecutarse realmente en el ejercicio siguiente, de modo que se adapte el anexo de inversiones a la realidad y a una planificación plurianual, evitando el concierto real del crédito que no se prevea utilizar. Igualmente, la conveniencia de no presupuestar ninguna transferencia de capital cuando ni tan siquiera están comprometidas las de ejercicios anteriores), se consideró más acertado cifrar la posible inejecución referida sólo a los ejercicios 2014 y 2015.

Para el ejercicio 2017, la Funcionaria que suscribe consideró que debía partirse y tomarse como referencia sólo el ejercicio 2016 y ello atendiendo a que, como en el ejercicio anterior, se había proyectado una Operación de endeudamiento, pendiente de la autorización del Órgano de Tutela. Ello hacía que previsiblemente se retrasase el posible compromiso de gasto y, consecuentemente, las obligaciones.

Aun así, la inejecución real puesta de manifiesto en la liquidación presupuestaria fue muy superior a la inicialmente proyectada, toda vez que afectaba no sólo a los Capítulos 6 y 7 del Presupuesto, sino que afectó directa y de manera importante al Capítulo 1.

En el ejercicio 2.022 se proyectó una inejecución del 5%; La inejecución final sobre créditos iniciales en el Presupuesto Municipal fue de un 13%.

Atendiendo a las particularidades del ejercicio 2023 (con un Presupuesto aprobado definitivamente en Septiembre; un importe de más de 8 millones de € de obligaciones reflejadas en la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2022; importantes incorporaciones de Compromisos de Gasto debidamente adquiridos; Transferencias de capital de suma importancia que no es previsible reiterarlas en ejercicios posteriores como la destinada a Base Logística del Ejército; Expropiación de Caballerizas, etc., se considera más adecuado aplicar porcentajes de inejecución distintos por Capítulos, atendiendo a la experiencia de ejecución a lo largo de los diversos años en cada uno de ellos.

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2024





INEJECUCIÓN 2024.			
	INICIA 2024	EJECUC/INEJEC. %	IMPORTE ABSOUTO
CAPÍTULO 1	179.921.459,30	4,00%	- 7.196.858,37
CAPÍTULO 2	162.445.007,98	5,00%	- 8.122.250,40
CAPÍTULO 3	8.635.257,43		
CAPÍTULO 4	38.823.696,39	1,00%	- 388.236,96
CAPÍTULO 5	1.745.000,00		
CAPÍTULO 6	30.719.884,96	5,00%	- 1.535.994,25
CAPÍTULO 7	2.479.529,40	2,00%	- 49.590,59
CAPÍTULO 8	366.201,00		
CAPÍTULO 9	24.985.749,58		
	449.921.786,04		- 17.292.930,57

No obstante, la proyección de ejecución/inejecución, al día de la fecha, sólo es eso, debe esperarse a la Liquidación, para que, en su caso, se adopten las medidas previstas legalmente.

- Ajuste sobre el **Devengo de Intereses (Capítulo 3)-**

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, debemos eliminar la parte de intereses que pagándose en el año 2024 se devengaron en el ejercicio 2023 y añadir los intereses que se pagarán en el año 2025, pero que se devengarán en 2024.

No obstante, la importancia del ajuste es menor y se viene compensando un año con otro, por lo que no se tiene en cuenta.

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también, aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2024





doble imputación aumentando el superávit.

En relación a este ajuste, atendiendo a la información consultada en la información remitida a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y relativa al Tercer Trimestre de 2023, el saldo acreedor de la Cuenta 413, su saldo acreedor actual es de 3.577.661,26 €; cantidad que entendemos podría ser semejante a la que se refleje a 31 de Diciembre en Presupuesto de 2023 y abonada en el ejercicio 2024 y en la que se ajusta la Proyección.

Proyección Gastos pendientes de imputar a Presupuesto	
AYUNTAMIENTO	3.154.106,03
GMU	73.082,00
IMTUR	131.430,16
IMAE	0,00
IMDECO	217.564,30
IMDEEC	925,56
ORQUESTA	0,00
IMGEMA	553,21
	3.577.661,26

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	427.757.545,67
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	424.569.835,46
c) TOTAL (a – b)	3.187.710,21
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-9.913.262,23

INFORME OPEP ESTABILIDAD ANTEPROYECTO 2024



